

**ACTA DE AUDIENCIA DE DESCARGOS SESION N°02
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL
RADICADO PRF-003-2019**

Fecha: 12 de marzo de 2024
Hora de iniciación: 9:00 A.m.
Hora de terminación:
Lugar: Aplicativo Google meet
Asistentes: ESLEDY RIOS GUTIERREZZ
Directora Operativa Responsabilidad Fiscal
Contraloría Municipal de Dosquebradas

Hoy 12 de marzo de 2024, siendo las 9:07 am, en los términos establecidos en los artículos 99 y 100 de la ley 1474 del 2011, la suscrita funcionaria de conocimiento de acuerdo con la competencia para conocer en primera instancia los procesos de responsabilidad fiscal, establecida en la resolución interna número 065 de agosto 20 del 2010, resolución interna número 076 del 27 de julio del 2016 modificadas por la Resolución 128 del 22 de diciembre de 2022, se constituye en audiencia pública y procede a dar inicio a la continuación de la audiencia de descargos dentro del proceso de responsabilidad fiscal No 003-2019, seguido en contra del señor HAROL ALBEIRO GIL SERNA identificado con C.C No. 10.028.364 en calidad de Secretario General de las TICS quien para la época de los hechos ostentaba calidad de servidor público, como tercero civilmente responsable se vincula a las compañía de SEGUROS DEL ESTADO identificada con Nit No. 860.009.578-9, en virtud de la póliza No. 55-42-10-1000326 y ALLIANZ SEGUROS S.A identificado con Nit. 860.026.182-5, en virtud del Coaseguro de la Póliza 55-42-101000361.

Lo anterior, dadas las presuntas irregularidades en la ejecución del contrato de prestación de servicios N° 58 de 2017, proceso que será adelantado bajo el procedimiento de única instancia en virtud a la cuantía del detrimento patrimonial y de conformidad al artículo 110 de la ley 1474 de 2011.

En primer lugar, es necesario señalar que la audiencia de descargos tiene la finalidad de garantizar que todos los sujetos procesales intervengan con las garantías procesales.

Para efectos metodológicos, se fijará el siguiente orden en que se desarrollará la diligencia:

1. Identificación del proceso, los investigados y la cuantía.
2. Identificación de los presentes.
3. Instalación forma de la audiencia
4. Decidir sobre impedimentos o recusaciones frente a la funcionaria de conocimiento
5. Práctica de pruebas
6. Vinculación de un nuevo presunto responsable, si lo hubiere.
7. Decidir si se acumulan actuaciones dentro del Proceso.
8. Notificar medidas cautelares.
9. Decidir cualquier otra actuación conducente y pertinente
10. Cierre

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, LAS PARTES Y LA CUANTÍA:

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PRF-003-2019
ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT: 800.099.310-6
OBJETO	PRESUNTO DETRIMENTO PATRIMONIAL DADAS LAS IRREGULARIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.58 DE 2017
CUANTÍA DEL DAÑO SIN INDEXAR	VEINTI NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$29.233.295) antes de indexación
PRESUNTOS RESPONSABLE	HAROL ALBEIRO GIL SERNA C.C 10.028.364 SECRETARIO GENERAL DE LAS TICS
TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES	SEGUROS DEL ESTADO NIT: 860.009.578-6 POLIZA MANEJO GLOBAL No. 55-42-101000361 desde: 15-06-2017 hasta 15-06-2018 ALLIANZ SEGUROS S.A En calidad de coasegurador

2. PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES A LA AUDIENCIA:

2.1. Funcionarios de la CGR:

ESLEDY RIOS GUTIERREZ Directora Operativa de Responsabilidad fiscal

2.2 Sujetos procesales.

Se les solicita que indiquen su nombre y apellidos completos, calidad en que actúan, número de C.C. y para el caso de los apoderados No. de T.P. indicar si existe novedades en la dirección de notificaciones, teléfonos de contacto y/o correo electrónico.

Para efectos de lo anterior, comparecen:

IMPLICADO	CEDULA	DIRECCIÓN, TELEFONO Y CORREO ELECTRONICO	CALIDAD	ASISTIO
HAROL ALBEIRO GIL	10.028.364		IMPUTADO	NO
DAYAN NIETO HERRERA	1.088.279.324 T.P 382.450	nietoherreradayan@gmail.com	Apoderado Harol Albeiro	SI
SEGUROS DEL ESTADO S.A	NIT 860.009.578- laura Guerrero TP	juridico@segurosdelestado.com Laura.guerrero@segurosdelestado.com	Tercero civilmente responsable	si
ALLIANZ SEGUROS S.A	NIT 860.026.182-5	notificaciones@gha.com.co	Tercero civilmente responsable	SI

	María Paula Castañeda			
--	--------------------------	--	--	--

Que el día 11 de enero hogaño el abogado Robinson Lopera Cardona allegó memorial al Despacho en el cual renuncia al poder a él conferido por el señor Harol Albeiro Gil Serna, seguidamente, el 17 de enero de 2024, mediante correo electrónico el señor **HAROL ALBEIRO GIL SERNA**, identificado con cedula de ciudadanía N°10.028.364, vinculado como presunto responsable, otorgó poder al abogado **DAYAN NIETO HERRERA** para su representación y habiendo aceptación expresa del otorgamiento de poder especial por parte del señor **HAROL ALBEIRO GIL SERNA**, se procederá con su reconocimiento en el proceso como su apoderado judicial en los términos del artículo 77 ibídem y para los efectos anotados en poder anexo al correo electrónico y se acepta la renuncia al Dr Robinson Lopera.

La presente decisión queda notificada en estrados

Que, mediante auto del 7 de marzo de 2024 se reprogramo fecha para continuación audiencia para el día 12 de marzo a las 9:00 am, decisión que se les comunico el día 07 de marzo y se confirma con el envío del link para su realización.

Mediante correo electrónico del 12 de marzo de 2024 el apoderado de la aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A. sustituyo poder a la abogada en ejercicio Dra María Paula Castañeda identificada con C.C No. 1.144.104.104 y T.P 383.948 del C.S.J.

El despacho procede a reconocer personería a la antes citada para que represente en esta diligencia los intereses de la tercera civilmente responsable vinculada ALLIANZ SEGUROS S.A.

3. INSTALACIÓN FORMAL DE LA AUDIENCIA:

En esta instancia, la Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Dosquebradas declara formalmente instalada la tercera sesión de la audiencia de descargos del proceso ya referido.

4 DECIDIR SOBRE IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES FRENTE A LA FUNCIONARIA DE CONOCIMIENTO

La funcionaria de conocimiento manifiesta que no se encuentra inmersa en ninguna de las causales de impedimento o recusación para conocer del presente asunto.

Se le concede el uso de la palabra a los imputados, apoderados y a las terceras civil para que realicen manifestación.

Sin impedimentos ni recusaciones que resolver, la decisión queda notificada en estrados

5. PRACTICA DE PRUEBAS

En audiencia celebrada el 29 de junio de 2023 se decretó la practica de las siguientes pruebas:

TESTIMONIALES:

- **OSCAR MAURICIO CHICA LONDOÑO**
- **MAURICIO ALBERTO MARIN ECHEVERRY**
- **DIANA CRISTINA LARGO TABORDA**
- **GABRIEL GUSTAVO RENGIFO LEON**

DOCUMENTALES:

Que se oficié a la Secretaria Jurídica y Administrativa para que remita con destino al proceso, copia física y magnética que reposa en sus archivos del contrato en cuestión.

Frente a la prueba documental el Despacho mediante oficios No. 700-2023, 701-2023 del 5 de julio de 2023 requirió la anterior información.

Que, mediante oficio No- AJD 185 del 14 de julio de 2023 la Dirección de Contratos de la secretaria Jurídica, remitió copia del contrato No. 58 de 2017 y mediante oficio No. 2981 del 3 de febrero de 2024, la Secretaria de asuntos Administrativos remite original del contrato No. 58 de 2017.

El expediente digital como el físico queda a disposición para ser consultado en la secretaria única de la Contraloría Municipal de Dosquebradas.

La presente decisión queda notificada en estrados.

Que, mediante correo electrónico fechado del 21 de febrero de 2024 el abogado **DAYAN NIETO HERRERA**, renunció a la práctica de los testimonios de los señores **OSCAR MAURICIO CHICA LONDOÑO, MAURICIO ALBERTO MARIN ECHEVERRY, DIANA CRISTINA LARGO TABORDA.**

Por tanto, se procederá a recepcionar testimonio al señor **GABRIEL GUSTAVO RENGIFO LEON.**

En este estado de la diligencia se reconoce la presencia del señor **GABRIEL GUSTAVO RENGIFO LEON**, con el fin de rendir declaración bajo la gravedad del juramento dentro del Proceso No PRF 003-2019. En tal virtud la suscrita funcionaria le tomó juramento de rigor previas las imposiciones de los artículos 33 de la Constitución Política y 442 del Código Penal, que en su orden establecen: **“ARTICULO 33.** Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. **Artículo 442.-** Falso Testimonio. El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.”, bajo cuya gravedad

jura decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad. Preguntado sobre sus condiciones civiles y generales de ley. Manifestó: nombre completo, cedula de ciudadanía expedida en; natural de, de años de edad, de estado civil, de profesión u oficio, residente, teléfono:, actualmente se desempeña como

PREGUNTADO: Indique al despacho si conoce la razón por la cual se citó a esta diligencia **CONTESTO:**

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al dr **DAYAN NIETO HERRERA**, quien preguntó

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la tercera civilmente responsable seguros del Estado, sin preguntas

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la tercera civilmente responsable ALLIANZ sin preguntas

Culminadas las pruebas decretadas en audiencia del 29 de junio de 2023 se le pregunta al apoderado del señor HAROL ALBEIRO GIL SERNA si su representado a presentar versión libre.

Sin mas pruebas por practicar, la presente decisión queda notificada en estrados

6. VINCULACIÓN DE UN NUEVO PRESUNTO RESPONSABLE, SI LO HUBIERE.

En este estado de la diligencia, el despacho considera que no existe un nuevo presunto responsable para vincular a las actuaciones adelantadas.

Se le concede el uso de la palabra a los sujetos procesales para que realicen manifestación al respecto.

Sin manifestaciones por parte del apoderado del presunto responsable fiscal y por parte de los apoderados de las terceras civilmente responsables, la presente decisión queda notificada en estrados.

7.DECIDIR SI SE ACUMULAN ACTUACIONES DENTRO DEL PROCESO.

En este estado del proceso el Despacho encuentra que no existen actualmente en curso procesos bajo los mismos hechos para realizar acumulación de actuaciones.

Se le concede el uso de la palabra a los sujetos procesales para que realicen manifestación al respecto.

Sin manifestaciones al respecto, la presente decisión queda notificada en estrados.

8. NOTIFICAR MEDIDAS CAUTELARES.

En este estado de la diligencia no existen medidas cautelares pendientes por notificar.

9. DECIDIR CUALQUIER OTRA ACTUACIÓN CONDUCENTE Y PERTINENTE.

En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a los imputados y/o sus apoderados, así como también a los terceros civilmente responsables para que informen al Despacho si tienen una actuación conducente y pertinente que se deba decidir en este momento.

Para ello se insta a cada uno de ellos quienes responden:

DAYAN NIETO HERRERA	NO
MARIA PAULA CASTAÑEDA	NO
LAURA GUERRERO	NO

Sin más actuaciones que decidir en la presente audiencia, se da por terminada la audiencia de descargos y se declara abierta e instalada la audiencia de decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1474 de 2011.

La presente decisión queda notificada En estrados.

SUSPENSIÓN.

Acto seguido se procede a suspender la presente Audiencia de decisión a fin de que las partes puedan preparar sus alegatos de conclusión, para lo cual el despacho les comunicara a sus correos electrónicos la fecha en la que se continuara con la audiencia de decisión.

La presente decisión queda notificada En estrados.

Para la constancia firman los asistentes el 12 de marzo del 2024, siendo las 9:45 a.m, se cierran micrófonos

LAURA GUERRERO

Apoderada Seguros del Estado

MARIA PAULA CASTAÑEDA HERNANDEZ

Apoderada Allianz Seguros S.A

DAYAN NIETO HERRERA

Apoderado

ESLEDY RIOS GUTIERREZ

Directora Operativa Responsabilidad Fiscal

